



CONSEJERÍA DE LOS JÓVENES Y DEL DEPORTE

RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2009, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico. (2009060237)

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, el Director General de Deportes, mediante Resolución de fecha 14 de enero de 2009, ha aprobado la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Estatuto de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, contenida en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, a 14 de enero de 2009.

El Director General de Deportes,
FABIÁN QUESADA GÓMEZ

A N E X O

D. Joaquín Carrillo Hernández, con NIF 7039216C, como Secretario General de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico, con CIF G06113971, con sede social en Cáceres, calle Antonio Hurtado número 9, local 11,

CERTIFICA

Que en la Asamblea General Extraordinaria celebrada en Mérida el día 22 de diciembre del año 2008, en el punto primero del orden del día, se modificaron los artículos de los Estatutos en vigor a la fecha anteriormente citada y que a continuación se detallan:

Artículo 4. Organización territorial y domicilio social.

1. La Federación Extremeña de Tiro Olímpico se estructura territorialmente en una sede de ámbito autonómico, cuyo domicilio social queda fijado en la calle Antonio Hurtado, número 9, Local 11. Galería Comercial, Código Postal 10002 de la localidad de Cáceres, así como en las siguientes Delegaciones:

De ámbito local en Zafra. Avenida Díaz Hambrona, núm. 5.



De ámbito local en Badajoz, Polígono Cano Bericat, carretera de Valverde de Leganés, Cañada Sancha Brava.

Artículo 10. Derechos.

- d) Conocer sus actividades y examinar su documentación, según lo expuesto y desarrollado en el artículo 30 de estos Estatutos.

Artículo 19. Incompatibilidades.

El Presidente de la Federación tendrá las siguientes incompatibilidades:

- No tendrá ninguna incompatibilidad.

Artículo 21. la Junta Directiva.

1. La Junta Directiva es un órgano ejecutivo de la Federación formada por nueve (9) miembros como mínimo, que serán nombrados y separados libremente por el Presidente y ratificados por la Asamblea General de entre personas vinculadas a la modalidad deportiva de esta Federación.

Artículo 28. Delegados Federativos y personal docente.

1. Se nombrarán los Delegados Federativos que en su momento lo requieran las circunstancias. Serán nombrados y cesados por el Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico y éstos representarán a la Federación en todos los actos y competiciones, siempre que sean requeridos por el Presidente para esta representatividad.
2. El Presidente de la Federación Extremeña de Tiro Olímpico podrá nombrar y cesar al personal docente necesario para impartir clases, cursos de iniciación al tiro olímpico, actualizaciones o reciclajes de los federados, cursos de I.P.S.C., árbitros y todos aquéllos que sean necesarios para el buen fin de la Federación. Este personal docente no tiene que pertenecer necesariamente a la Federación Extremeña de Tiro Olímpico ni estar federado.

Y para que conste a los efectos oportunos ante la Junta de Extremadura, firmo el presente certificado en Cáceres a trece de enero del año dos mil nueve.

• • •